

3.-El "Know-How".

4.-Los conocimientos asociados con el trabajo. Conocimientos tácitos. Conocimientos explícitos. Conocimientos implícitos. Sistemas expertos.

5.-Planificación de auditorías de Capital intelectual. Fases.

6.-Gestión del Capital intelectual. Identificación. Política. Auditoría.

7.-Bases de conocimientos de Capital intelectual. Diseño. Formación. Crecimiento y renovación. Equipos de gestión.

8.-Gestión del Conocimiento y Memoria corporativa. Conocimiento versus información.

9.-La ampliación de la base del activo del conocimiento en una organización.

10.-Valoración del capital intelectual. Motivos.

Octava parte

Cuadro de mando

1.-La medición y la gestión en la era de la información. La competencia en la era de la información. El modelo tradicional de la contabilidad financiera. El cuadro de mando integral.

2.-¿Por qué necesitan las empresas un Cuadro de Mando Integral?: Los indicadores financieros. El cuadro de mando integral. La vinculación de los indicadores para formar una sola estrategia. La unidad organizativa para un cuadro de mando integral.

3.-La perspectiva financiera: Cómo vincular los objetivos financieros con la estrategia de la unidad de negocio.

4.-La perspectiva del cliente. Segmentación del mercado. Tiempo, calidad y precio.

5.-La perspectiva del proceso interno. La cadena de valor de proceso interno.

6.-La perspectiva de aprendizaje y crecimiento. Las capacidades de los empleados. Indicadores clave sobre los empleados. Perfeccionamiento de la plantilla. Las capacidades de los sistemas de información. Motivación, delegación de poder y coherencia de objetivos.

7.-La vinculación de los indicadores del Cuadro de Mando Integral con su estrategia.

8.-Estructura y Estrategia: La unidad de negocio frente a la estrategia de la corporación. Temas y funciones corporativas. Empresas conjuntas y alianzas. Las empresas gubernamentales y sin ánimo de lucro.

9.-Conseguir alcanzar la alineación estratégica: de arriba hacia abajo. Programas de educación y comunicación. La vinculación del cuadro de mando integral con los objetivos personales y del equipo. La vinculación de los sistemas de incentivos.

10.-Metas, asignación de recursos, iniciativas y presupuestos. Establecer las metas. Identificación de las iniciativas estratégicas.

11.-El "feedback" y el proceso de formación estratégica. De las órdenes y el control a la formación estratégica. Hacia un proceso de aprendizaje estratégico. El "feedback" estratégico. El equipo de solución de problemas.

12.-La implantación de un programa de gestión del Cuadro de Mando Integral. El lanzamiento del programa del cuadro de mando integral. La dinámica: movilizar a la organización. La construcción de un sistema de gestión integrada.

Novena parte

Seguridad

1.-Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal ("Boletín Oficial del Estado" número 298 de 14-12-1999).

2.-Real Decreto 994/1999, de 11 de junio, por el que se aprueba el reglamento de medidas de seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal ("Boletín Oficial del Estado" número 151 de 25-6-1999).

Parte décima

Derecho Foral

1.-La Constitución Española de 1978: Los poderes del Estado. La Corona. Las Cortes Generales. El Gobierno y la Administración. El poder judicial en la Constitución.

2.-Las fuentes del Derecho Público: las leyes y sus clases. Decretos-leyes. El Decreto Foral Legislativo. Los tratados internacionales.

3.-Las fuentes del Derecho Administrativo: el reglamento y la potestad reglamentaria. Clases de reglamentos. Los límites de la potestad reglamentaria y su control.

4.-El acto administrativo (I): Concepto, clases y elementos.

5.-El acto administrativo (II): Requisitos, eficacia, nulidad y anulabilidad de los actos administrativos.

6.-El procedimiento administrativo común (I): Concepto y naturaleza. Iniciación, ordenación, instrucción y terminación.

7.-El procedimiento administrativo común (II): Recursos administrativos: Principios generales y clases.

8.-El Parlamento o Cortes de Navarra: Composición, organización y funciones.

9.-La Ley Foral del Gobierno de Navarra y de su Presidente.

10.-La Ley Foral de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

11.-El Defensor del Pueblo de la Comunidad Foral de Navarra. La Cámara de Comptos. El Consejo de Navarra.

12.-El Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra (I): Clases de personal. La selección de los funcionarios públicos. La adquisición y pérdida de la condición de funcionario.

13.-El Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra (II): La carrera administrativa. Las situaciones administrativas. La provisión de puestos de trabajo. Retribuciones.

14.-La Hacienda Pública de Navarra: derechos y obligaciones de la Hacienda Pública de Navarra. Los Presupuestos Generales de Navarra: contenido y aprobación; clasificación económica de los gastos; ejecución y liquidación.

15.-Contratos de las Administraciones Públicas de Navarra: régimen jurídico. Contratos administrativos típicos: concepto y clases. Normas generales sobre adjudicación, perfección, formalización, ejecución, modificación, y extinción de los contratos.

F0601643

CONVOCATORIA aprobada por Resolución 148/2006, de 16 de enero, del Director General de Función Pública, por la que se aprueba la convocatoria para la provisión, mediante oposición, de una plaza del puesto de trabajo de Ingeniero Técnico de Minas al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos.

Por Resolución 148/2006, de 16 de enero, del Director General de Función Pública, por la que se aprueba la convocatoria para la provisión, mediante oposición, de una plaza del puesto de trabajo de Ingeniero Técnico de Minas al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos.

Dicho proceso selectivo se llevará a cabo con sujeción a lo dispuesto sobre la materia en el Texto Refundido del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, aprobado por el Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, en el Reglamento de ingreso dictado para su desarrollo y ejecución, demás normas de aplicación y en las bases de esta convocatoria.

1.-Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante oposición, en turno libre, de una plaza del puesto de trabajo de Ingeniero Técnico de Minas, de régimen funcional y nivel B, adscrita a la Dirección General de Industria y Comercio del Departamento de Industria y Tecnología, Comercio y Trabajo, número de plantilla 3965, con destino en Pamplona.

1.2. El puesto de trabajo estará dotado con las remuneraciones fijadas con carácter general para el nivel B en el Reglamento Provisional de Retribuciones, aprobado por Decreto Foral 158/1984, de 4 de julio, y las que se determinen para cada caso concreto en las demás disposiciones de aplicación.

1.3. Asimismo es objeto de la presente convocatoria constituir, con los aspirantes que no obtengan plaza en el procedimiento selectivo de ingreso, relaciones de aspirantes a la contratación temporal, conforme a lo dispuesto en la base 9 de esta convocatoria.

2.-Requisitos.

2.1. Para ser admitidos a la oposición, los aspirantes deberán reunir en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes y desde el momento en que finalice el plazo de entrega de documentos al que se refiere el apartado 7.2 de la convocatoria hasta la toma de posesión de la plaza, los requisitos siguientes:

a) Ser español, nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de un Estado incluido en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, que contemplen la libre circulación de trabajadores.

Podrán también participar el cónyuge de los españoles, de los nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea y de los nacionales de los Estados incluidos en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales mencionados, siempre que no esté separado de derecho, así como los descendientes de éstos y los descendientes del cónyuge, siempre que no medie separación de derecho, menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

b) Ser mayor de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación.

c) Estar en posesión del título de Ingeniero Técnico de Minas o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación.

d) Poseer la capacidad física y psíquica necesaria para el ejercicio de las correspondientes funciones.

e) No hallarse inhabilitado ni suspendido para el ejercicio de funciones públicas y no haber sido separado del servicio de una Administración Pública.

f) Estar en posesión del permiso de conducir vehículos de la clase B.

Los requisitos anteriores deberán acreditarse por el aspirante propuesto para el nombramiento, en el plazo y forma previstos en el apartado 7.2 de la convocatoria.

3.–Instancias.

3.1. Las instancias para poder participar en la convocatoria se presentarán en la oficina del Registro General del Gobierno de Navarra del Departamento de Presidencia, Justicia e Interior, Avenida de Carlos III, 2, de Pamplona, o en cualquiera de las demás oficinas de Registro General mencionado, cuya relación aparece publicada en el BOLETIN OFICIAL de Navarra número 33, de fecha 18 de marzo de 2005, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de treinta días naturales contados a partir del siguiente al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de Navarra.

Las instancias deberán ajustarse al modelo anexo a la convocatoria, y en ellas los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones en ella exigidas, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias. El modelo de instancia se facilitará en cualquiera de las oficinas del Registro General del Gobierno de Navarra, pudiendo también obtenerse, a través de Internet, en la dirección www.navarra.es, bien desde el Boletín Oficial de su publicación, bien desde la reseña de la convocatoria en "Catálogo de Servicios" "Empleo Público".

3.2. Los aspirantes con discapacidad reconocida podrán solicitar las posibles adaptaciones de tiempos y medios para la realización de los ejercicios en que éstas sean necesarias, en cuyo caso deberán manifestarlo en la instancia, expresar en hoja aparte la discapacidad que padecen y las adaptaciones solicitadas, y adjuntar la acreditación de la condición legal de discapacitado, mediante fotocopia compulsada del documento expedido por órgano competente.

3.3. A la instancia, debidamente cumplimentada, se acompañará el justificante de haber abonado en cuenta de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra la cantidad de 18 euros en concepto de pago de tasa por formalización de expediente y derechos de examen.

La falta de pago de la tasa por derechos de examen determinará la exclusión del aspirante.

Estarán exentos del pago de la tasa:

a) Las personas con discapacidad reconocida, de grado igual o superior al 33 por 100, que acrediten tal condición mediante fotocopia debidamente compulsada del documento expedido por órgano competente.

b) Las personas que figurasen inscritas como demandantes de empleo durante el plazo de, al menos, un mes anterior a la fecha de publicación de la convocatoria, siempre que durante el período de inscripción no hayan rechazado oferta de empleo adecuado, ni se hayan negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional, y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.

Lo relativo a la inscripción como demandante de empleo se acreditará mediante certificación expedida por la Oficina de Empleo que corresponda, en la que se hará constar la fecha de inscripción como demandante y mención expresa de que durante el período de inscripción no se ha rechazado oferta de empleo adecuado, ni ha habido negativa a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional.

La carencia de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional, se acreditará mediante declaración solemne del interesado. En la Oficina de Información se facilitará modelo de declaración, pudiendo obtenerse también a través de la reseña de la convocatoria en Internet, en la dirección antes señalada.

3.4. El plazo señalado para la presentación de instancias será improrrogable.

3.5. Los errores materiales o de hecho que se adviertan en la solicitud podrán ser subsanados en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

4.–Admisión de aspirantes y reclamaciones.

4.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Director General de Función Pública dictará Resolución aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos y ordenará su publicación en el BOLETIN OFICIAL de Navarra.

4.2. Los aspirantes excluidos, dentro de los diez días hábiles siguientes al de publicación de la lista provisional en el BOLETIN OFICIAL de Navarra, podrán formular reclamaciones y subsanar, en su caso, los defectos en que hubieran incurrido.

4.3. Transcurrido el plazo de reclamaciones y una vez resueltas éstas, el Director General de Función Pública dictará Resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos y ordenará su publicación en el BOLETIN OFICIAL de Navarra.

4.4. No procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión por causa imputable a los aspirantes.

5.–Tribunal calificador.

5.1. El Tribunal calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

–Presidente: Don José Antonio Ayesa Usabiaga, Director del Servicio de Seguridad Industrial del Departamento de Industria y Tecnología, Comercio y Trabajo.

Suplente: Don Rafael Muguerza Eraso, Director del Servicio de Innovación y Tecnología del Departamento de Industria y Tecnología, Comercio y Trabajo.

–Vocal: Don Jesús Lasa Equiza, Jefe de la Sección de Control de la Seguridad Industrial del Departamento de Industria y Tecnología, Comercio y Trabajo.

Suplente: Don Antonio Etayo Pardo, Jefe del Negociado de Acreditaciones y Autorizaciones del Departamento de Industria y Tecnología, Comercio y Trabajo.

–Vocal: Don Pedro Rebollo Moreno, miembro del Colegio de Ingenieros Técnicos de Minas del Norte.

–Suplente: Don Alfredo Triviño Ayala, miembro del Colegio de Ingenieros Técnicos de Minas del Norte.

–Vocal: un representante del personal propuesto por la Comisión de Personal de la Administración Núcleo.

–Suplente: un representante del personal propuesto por la Comisión de Personal de la Administración Núcleo.

Vocal-Secretario: Don Alfonso Urrutia Braco, Jefe del Negociado de Registro de Convenios, Elecciones, Asociaciones y Empresas de Trabajo Temporal del Departamento de Industria y Tecnología, Comercio y Trabajo.

Suplente: Don Juan Miguel Pascual Fernández, Jefe de la Sección de Prevención de Riesgos Laborales del Departamento de Industria y Tecnología, Comercio y Trabajo.

El Tribunal deberá constituirse antes de las pruebas selectivas.

5.2. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, la mayoría absoluta de sus miembros.

Para la válida constitución y actuaciones del órgano colegiado se requerirá la presencia del Presidente y del Vocal-Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan.

5.3. Los miembros del Tribunal calificador deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al órgano convocante, cuando concurren los motivos de abstención previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las aludidas circunstancias.

5.4. El Tribunal resolverá por mayoría todas las cuestiones que puedan plantearse en relación con la interpretación y aplicación de las bases de la convocatoria.

5.5. El Tribunal podrá incorporar asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores colaborarán con el Tribunal limitándose al ejercicio de sus especialidades técnicas.

6.–Desarrollo de la oposición.

6.1. La oposición dará comienzo en el mes de mayo de 2006. En la misma Resolución aprobatoria de la lista definitiva de admitidos y excluidos se determinarán el lugar, fecha y hora del comienzo de las pruebas.

Posteriormente, el Tribunal publicará oportunamente los sucesivos anuncios de celebración de las restantes pruebas en la forma reglamentaria.

6.2. La oposición constará de los siguientes ejercicios:

Primer ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito, durante el tiempo máximo de 2 horas, un tema extraído al azar entre los incluidos en la parte segunda del temario.

Segundo ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito, durante el tiempo máximo de 5 horas, dos temas extraídos al azar entre los comprendidos en la tercera parte del temario.

Tercer ejercicio: Consistirá en resolver en aula uno o dos supuestos prácticos sobre la materia comprendida en el temario, disponiendo para ello los opositores de un máximo de 5 horas.

Cuarto ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito, durante el tiempo máximo de 2 horas, un tema sacado a la suerte entre los comprendidos en la parte primera del temario.

6.3. La valoración de los ejercicios de la oposición podrá alcanzar un máximo de 100 puntos, distribuidos del siguiente modo:

Primero: Hasta 10 puntos.

Segundo: Hasta 40 puntos, 20 puntos por tema.

Tercero: Hasta 40 puntos.

Cuarto: Hasta 10 puntos.

6.4. Los ejercicios de la oposición serán eliminatorios. Quedarán eliminados, en el primero y tercer ejercicio, los opositores que no obtengan, al menos, la mitad de la puntuación asignada; en el segundo, los que no alcancen en cada uno de los temas la mitad de la puntuación asignada; y en el cuarto, quienes sean calificados con cero puntos.

6.5. Concluida la calificación de cada ejercicio, el Tribunal publicará en el lugar de su celebración y en el Tablón de Anuncios del Gobierno de Navarra la lista de aspirantes aprobados con las calificaciones obtenidas y, asimismo, el lugar, fecha y hora de celebración del siguiente ejercicio, con una antelación mínima de 48 horas.

6.6. La convocatoria para cada ejercicio será mediante llamamiento único, debiendo los aspirantes acudir provistos del Documento Nacional de Identidad, pasaporte, permiso de conducir u otro documento de identificación que el Tribunal considere suficiente. Quedarán excluidos de la oposición los aspirantes que no comparezcan o no acrediten su personalidad, mediante alguno de los documentos citados.

6.7. Durante el desarrollo de las pruebas selectivas se establecerán para los aspirantes con discapacidad reconocida que lo hubieran solicitado en la instancia, las adaptaciones posibles y necesarias de tiempos y medios para su realización.

7.-Relación de aprobados, propuesta de nombramiento y presentación de documentos.

7.1. Terminada la calificación del último ejercicio, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios del Gobierno de Navarra la relación de quienes hubieran aprobado la oposición, ordenados por puntuación obtenida, y elevará al Director General de Función Pública, junto con el expediente completo, dicha relación y propuesta de nombramiento en favor del aspirante aprobado con mayor puntuación. La referida propuesta se publicará en el BOLETIN OFICIAL de Navarra.

Los empates que se produzcan se dirimirán en favor de quienes obtengan mayor puntuación en el tercer ejercicio, y si persistieran, se tomarán en consideración, sucesivamente, los ejercicios segundo y primero.

7.2. Dentro de los 30 días naturales siguientes al de publicación en el BOLETIN OFICIAL de Navarra de la propuesta de nombramiento, el aspirante propuesto deberá aportar a la Dirección General de Función Pública, previa retirada, en todo caso, de los impresos preparados al efecto en dicha dependencia, los siguientes documentos:

7.2.1. Si el aspirante no tuviera la condición de personal fijo al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos:

a) Dos fotocopias compulsadas del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente acreditativo de la nacionalidad e identidad del aspirante.

b) Fotocopia compulsada del título exigido en la base 2 de la convocatoria, del resguardo de haber satisfecho los derechos para su obtención o, en su caso, certificación de estar en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de instancias.

c) Fotocopia compulsada del permiso de conducir vehículos de la clase B.

d) Informe expedido por la Sección de Prevención de Riesgos Laborales que corresponda, justificativo de no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que imposibilite el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Si el aspirante propuesto hubiera alegado una discapacidad deberá aportar, además, acreditación de la compatibilidad de la misma con el puesto de trabajo objeto de la convocatoria, extendida por los equipos de valoración y orientación competentes.

e) Declaración jurada o solemne de no hallarse inhabilitado ni suspendido para el ejercicio de funciones públicas y de no haber sido separado del servicio de una Administración Pública.

Si el aspirante propuesto no tuviera la nacionalidad española, deberán presentar declaración jurada de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

f) Juramento o promesa de respetar el Régimen Foral de Navarra, de acatar la Constitución y las Leyes y de cumplir fielmente las obligaciones propias del cargo.

g) La restante documentación que les sea requerida por la Dirección General de Función Pública.

Si el aspirante propuesto tuviera la condición de personal fijo de una Administración Pública de Navarra distinta de la convocante, deberá aportar, además, certificación acreditativa de cuantas circunstancias y antecedentes consten en el expediente personal de su Administración anterior, relativas al ingreso, antigüedad, nivel, situaciones administrativas, etc.

7.2.2. Si el aspirante propuesto tuviera la condición de personal fijo de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos:

a) Fotocopia compulsada del título exigido en la base 2 de la convocatoria, del resguardo de haber satisfecho los derechos para su obtención o, en su caso, certificación de estar en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de instancias.

b) Fotocopia compulsada del permiso de conducir vehículos de la clase B.

c) La restante documentación que le sea requerida por la Dirección General de Función Pública.

Si el aspirante propuesto hubiera alegado una discapacidad deberá aportar, además, acreditación de la compatibilidad de la misma con el puesto de trabajo objeto de convocatoria, extendida por los equipos de valoración y orientación competentes.

7.3. Si, dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor suficientemente justificado, el aspirante propuesto no presentara dichos documentos, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

7.4. En el caso previsto en el apartado anterior, el Director General de Función Pública cubrirá la baja con el aspirante incluido inmediatamente a continuación en la relación de aprobados a que se refiere el apartado 7.1, debiendo procederse en la forma señalada en los apartados anteriores.

8.-Nombramiento, adjudicación de la vacante y toma de posesión.

8.1. El Director General de la Función Pública nombrará funcionario de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos, para desempeñar el puesto de trabajo de Ingeniero Técnico de Minas, y adjudicará la vacante, mediante Resolución, al aspirante que dé cumplimiento a lo establecido en las bases anteriores.

8.2. El nombramiento y toma de posesión conferirán al designado el carácter de funcionario de nómina y plantilla, con todos los derechos y deberes que señalen las disposiciones vigentes en materia del personal funcionario de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

8.3. El aspirante nombrado será afiliado y dado de alta en el Régimen General de la Seguridad Social bajo la acción protectora prevista en el referido régimen, salvo que ya se encontrase afiliado al Régimen de Derechos Pasivos y Asistencia Sanitaria y Social al que se refiere el Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra y de demás disposiciones complementarias, en cuyo caso podrá optar por mantenerse en el mismo o afiliarse al mencionado régimen de la Seguridad Social.

8.4. Tendrá el deber de residir en el lugar de su destino, a cuyo efecto fijará efectivamente su domicilio en el respectivo término municipal. El destino podrá ser variado por los órganos administrativos competentes, de conformidad con lo dispuesto en la normativa aplicable.

8.5. El régimen de jornada de trabajo se adaptará a las necesidades del servicio, pudiendo ser modificado en cualquier momento por los órganos administrativos competentes, de conformidad con lo dispuesto en la normativa aplicable.

8.6. El nombramiento se publicará en el BOLETIN OFICIAL de Navarra y el aspirante nombrado deberá tomar posesión en el plazo de un mes, a contar desde la notificación del nombramiento.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no tomara posesión, perderá todos sus derechos para la adquisición de la condición de funcionario de la Administración de la Comunidad Foral. En tal supuesto, se estará a lo establecido en el apartado 7.4 de la convocatoria.

8.7. En el caso de aspirante que adquiera la condición de funcionario y, sin el desempeño efectivo del puesto de trabajo, sea declarado, a petición suya, en situación de excedencia voluntaria con efectos desde el mismo día de la toma de posesión, por encontrarse en esa fecha prestando servicios en otra Administración Pública, la vacante se cubrirá, igualmente, según lo dispuesto en el mencionado apartado 7.4 de la convocatoria.

9.-Listas de aspirantes a la contratación temporal.

9.1. De conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Reglamento de Ingreso en las Administraciones Públicas de Navarra, en la Orden Foral 146/2005, de 14 de noviembre, del Consejero de Presi-

dencia, Justicia e Interior, por la que se aprueban normas de gestión para la provisión temporal de puestos de trabajo y con el procedimiento establecido en la presente base, se constituirán las siguientes listas de aspirantes a la contratación temporal:

–Lista de aprobados sin plaza.

–Lista de aspirantes que no hayan superado todos los ejercicios del proceso selectivo.

9.2. Recibido el expediente del Tribunal Calificador, por Resolución del Director General de Función Pública se concederá a los aprobados sin plaza del procedimiento selectivo de ingreso, así como a los aspirantes que hayan superado el penúltimo ejercicio establecido en esta convocatoria, un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de dicha Resolución, para presentar la documentación que se indica a continuación:

–Fotocopia compulsada del título exigido en la base 2 de la convocatoria, del resguardo de haber satisfecho los derechos para su obtención o certificación de estar en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de instancias de participación en el procedimiento de ingreso.

Dicha Resolución se publicará en el BOLETIN OFICIAL de Navarra, y los listados del personal afectado, en el Tablón de Anuncios del Gobierno de Navarra (Avenida de Carlos III, número 2, vestíbulo, de Pamplona).

Quienes dentro del plazo indicado no presenten los documentos requeridos, salvo los casos de fuerza mayor suficientemente justificados, así como quienes no cumplan los requisitos exigidos, no serán incluidos en las listas de aspirantes a la contratación temporal y decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en la convocatoria de ingreso, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia de participación.

9.3. El cumplimiento de los requisitos exigidos se entenderá referido a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes del procedimiento de ingreso, debiendo mantenerse durante el mismo y durante el periodo de contratación.

9.4. Finalizado el plazo de presentación de documentación, por Resolución del Director General de Función Pública, se aprobarán, en su caso, las siguientes listas de aspirantes a la contratación temporal, que se publicarán en el Tablón de Anuncios del Gobierno de Navarra (Avenida Carlos III, número 2, vestíbulo de Pamplona):

a) Lista de aprobados sin plaza.

b) Lista de aspirantes que hayan superado el penúltimo ejercicio establecido en esta convocatoria y que no hayan resultado aprobados sin plaza.

9.5. El orden de los aspirantes en las listas de contratación temporal vendrá determinado, para los aprobados sin plaza, por la mayor puntuación obtenida en el proceso selectivo de ingreso y, para el resto de aspirantes, por la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios superados. Los empates que se produzcan se dirimirán de acuerdo con los criterios de desempate establecidos en esta convocatoria.

10.–Recursos.

Contra los actos y resoluciones emanados del Tribunal calificador podrá interponerse recurso de alzada ante el Director General de Función Pública, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación o notificación del acto recurrido.

Contra la convocatoria, sus bases y los actos de aplicación de las mismas que no emanen del tribunal calificador, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación o notificación del acto recurrido.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley Foral 15/2004, de 3 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, y en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Pamplona, 16 de enero de 2006.–El Director General de Función Pública, Alberto Andérez González.

Solicitud

Don/doña mayor de edad, provisto/a de Documento Nacional de Identidad número (o carta de identidad equivalente) y nacido/a el día de de, natural de (.....), nacionalidad con domicilio actual en calle código postal teléfono teléfono trabajo

EXPONE:

Que solicita ser admitido/a a la convocatoria para la provisión, mediante de plazas del puesto de trabajo de al servicio de la Administración de la Comunidad

Foral de Navarra y sus organismos autónomos, publicada en el BOLETIN OFICIAL de Navarra, número, de fecha, en el turno que se indica:

- Turno libre.
- Turno promoción*.
- Turno de reserva para discapacitados*.

Que, para el caso de que no apruebe las pruebas selectivas, solicita optar a la provisión temporal de plazas en uno de los siguientes ámbitos:

- Administración núcleo*.
- Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea*.
- Instituto Navarro de Bienestar Social*.

(Únicamente se puede optar a uno de estos ámbitos).

Que no padece enfermedad ni defecto físico o psíquico que le incapacite para el ejercicio del cargo.

Que no está incurso/a en ninguna de las incapacidades establecidas en las disposiciones vigentes.

Que no ha sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública, ni está inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

Que está en posesión de la titulación exigida en la convocatoria.

Que ha abonado los derechos de examen en los términos establecidos en la convocatoria y se acompaña el correspondiente resguardo, o acredita, mediante documentación adjunta, supuesto de exención de pago.

Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos, referidos a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes.

Que padece discapacidad, por lo que solicita las adaptaciones que se señalan, por los motivos que se expresan. (En folio aparte se especificarán las adaptaciones solicitadas y los motivos de la petición).

Que aporta documentación acreditativa de la condición de discapacitado, expedida por organismo competente.

Que aporta certificado de aptitud en vascuence o titulación reconocida oficialmente como equivalente*.

Que solicita realizar prueba de conocimiento de vascuence*.

Que solicita realizar las pruebas de suficiencia en el conocimiento de francés e inglés*.

Por lo expuesto,

Solicita la admisión de la presente solicitud y la participación en la convocatoria referida.

Pamplona, de de

(Firma)

(*) Únicamente cuando proceda.

GOBIERNO DE NAVARRA. DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, JUSTICIA E INTERIOR.

DIRECCION GENERAL DE FUNCION PUBLICA.

ANEXO II

Temario

Primera parte

Tema 1.–Las fuentes del Derecho Público: las leyes y sus clases. Decretos-Leyes. El Decreto Foral Legislativo. Los tratados internacionales.

Tema 2.–Las fuentes del Derecho Administrativo: el reglamento y la potestad reglamentaria. Clases de reglamentos. Los límites de la potestad reglamentaria y su control.

Tema 3.–El acto administrativo (I): concepto, clases y elementos.

Tema 4.–El acto administrativo (II): Requisitos, eficacia, nulidad y anulabilidad de los actos administrativos.

Tema 5.–El procedimiento administrativo común (I): Concepto y naturaleza. Iniciación, ordenación, instrucción y terminación.

Tema 6.–El procedimiento administrativo común (II): Recursos administrativos: Principios generales y clases.

Tema 7.–El Parlamento o Cortes de Navarra: Composición, organización y funciones.

Tema 8.–La Ley Foral del Gobierno de Navarra y de su Presidente.

Tema 9.–La Ley Foral de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

Tema 10.–El Defensor del Pueblo de la Comunidad Foral de Navarra. La Cámara de Comptos. El Consejo de Navarra.

Tema 11.–El Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra (I): Clases de personal. La selección de los funcionarios públicos. La adquisición y pérdida de la condición de funcionario.

Tema 12.–El Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra (II): La carrera administrativa. Las si-

tuaciones administrativas. La provisión de puestos de trabajo. Retribuciones.

Tema 13.-La Hacienda Pública de Navarra: derechos y obligaciones de la Hacienda Pública de Navarra. Los Presupuestos Generales de Navarra: contenido y aprobación; clasificación económica de los gastos; ejecución y liquidación.

Tema 14.-Contratos de las Administraciones Públicas de Navarra: régimen jurídico. Contratos administrativos típicos: concepto y clases. Normas generales sobre adjudicación, perfección, formalización, ejecución, modificación, y extinción de los contratos.

Tema 15.-La protección de datos personales en Europa y España. Principios. Derechos de las personas. Agencia de protección de datos. Movimientos internacional de datos.

Segunda parte

Tema 1.-Ley de Industria.

Tema 2.-Reglamento de la infraestructura para la calidad y seguridad industrial.

Tema 3.-Regulación de las actuaciones en materia industrial y control reglamentario en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra.

Tema 4.-Condiciones técnicas y garantías de seguridad en centrales eléctricas subestaciones y centros de transformación.

Tema 5.-Sector Eléctrico: Transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Tema 6.-Instalaciones de Baja Tensión. Reglamento y sus Instrucciones Técnicas Complementarias. Autorizaciones y puesta en servicio de las instalaciones eléctricas. Protección contra sobreintensidades y sobretensiones. Protección contra contactos directos e indirectos. Inspecciones iniciales y periódicas.

Tema 7.-Instalaciones Térmicas en edificios. Reglamento y sus ITCS.

Tema 8.-Reglamento de seguridad para Plantas e Instalaciones Frigoríficas. Instrucciones Técnicas Complementarias.

Tema 9.-Equipos a presión: fabricación y instalación. Normativa y replanteo. Ambito de aplicación.

Tema 10.-Reglamento de aparatos elevadores y mantenimiento de los mismos. Ambito de aplicación. Cuestiones más importantes. Instrucciones Técnicas reglamentarias.

Tema 11.-Instalaciones petrolíferas para consumo en la propia instalación para suministro a vehículos.

Tema 12.-Almacenamiento de productos químicos. Reglamento y sus Instrucciones Técnicas Complementarias.

Tema 13.-Instalaciones de protección contra incendios. Reglamentos que afectan a establecimientos industriales.

Tema 14.-Registro de control metrológico. Laboratorios de verificación metrológica.

Tema 15.-Medidas para el control de accidentes graves por sustancias peligrosas en la Comunidad Foral de Navarra.

Tema 16.-El sector del gas: estructura de oferta y demanda, producción, transporte y distribución en Navarra.

Tema 17.-Desarrollo de las energías renovables en Navarra. Normativa que afecta.

Tema 18.-Situación actual de la minería en Navarra: recursos, explotaciones, etc.

Tercera parte

Tema 1.-Legislación básica sobre minería. La Ley de Minas y el Reglamento General para el Régimen de la Minería: Ambito de aplicación y clasificación de los recursos. Situación actual competencial tras el proceso de transferencias a las Comunidades Autónomas. Traspaso en Navarra.

Tema 2.-Regulación de los aprovechamientos de recursos de la Sección A). Autorización de explotación. Compatibilidad o incompatibilidad de los trabajos. Derechos y obligaciones que conllevan las autorizaciones de aprovechamientos de recursos de la Sección A).

Tema 3.-Análisis y coordinación entre la ley de minas y la elaboración, circulación y comercio de las aguas de bebida envasada. Ley de aguas. Estatuto sobre explotación de aguas minero-medicinales. Trámites para la declaración de aguas minerales. Trámites para la autorización de su aprovechamiento. Caducidades de autorización o concesión de aprovechamiento.

Tema 4.-Regulación de los aprovechamientos de recursos de la sección B). Aguas minerales y termales. Yacimientos de origen natural. Estructuras subterráneas. Legislación y normativa aplicable.

Tema 5.-Regulación de los aprovechamientos de recursos de la sección C) y D) (I). Terrenos francos y registrables. Permisos de exploración. Permisos de investigación. Legislación y normativa aplicable.

Tema 6.-Regulación de los aprovechamientos de recursos de la sección C) y D) (II). Concesiones de explotación directas y derivadas. Condiciones generales. Legislación y normativa aplicable.

Tema 7.-Modificaciones de la Ley de Minas: Ley 54/1980, de 5 de noviembre y Real Decreto 107/1995 de 27 de enero.

Tema 8.-Las reservas mineras y sus efectos. Legislación y normativa aplicable.

Tema 9.-La ocupación temporal y la expropiación forzosa de terrenos necesarios al emplazamiento de los trabajos, instalaciones y servicios para la exploración, investigación, explotación o aprovechamiento de los recursos mineros. Legislación y normativa aplicable.

Tema 10.-Concentración de trabajos. Demasías. Concursos públicos. Legislación y normativa aplicable.

Tema 11.-Cotos mineros. Compatibilidad de derechos mineros. Establecimientos de beneficio.

Tema 12.-Terminación de expedientes que se tramitan para el otorgamiento de derechos mineros y cancelación de inscripciones. Caducidad de derechos mineros. Condiciones para ser titular de derechos mineros. Transmisión y arrendamiento de derechos mineros. Legislación y normativa aplicable.

Tema 13.-Competencia administrativa y sanciones en relación con la actividad minera. Inspección y vigilancia. Infracciones.

Tema 14.-Fomento de la Minería. Régimen financiero y tributario. El factor agotamiento. El canon de superficie.

Tema 15.-Explosivos. Almacenamiento. Utilización de explosivos. Voladuras especiales.

Tema 16.-Reglamento de explosivos. Ordenación preliminar. Normas Generales. Depósitos. Suministro y circulación.

Tema 17.-Explosivos industriales. Parámetros a valorar en la elección de explosivos. Accesorios utilizados en la realización de voladuras.

Tema 18.-Sistemas de perforación. Carga de los barrenos. Tipos de voladuras a cielo abierto. Destrucción del explosivo.

Tema 19.-Minería de los áridos. Principales yacimientos navarros. Extracción y aprovechamiento minero de los áridos. Especificaciones técnicas. El marcado CE de los áridos. Situación y potencialidad del sector en Navarra.

Tema 20.-Minería no energética I: Minería metálica. Minería no metálica (minerales industriales). Situación en Navarra. Principales yacimientos navarros.

Tema 21.-La minería no energética II: Rocas ornamentales y otros productos de cantera. Situación en Navarra. Principales yacimientos navarros.

Tema 22.-La Minería Energética: La minería del carbón, estructura y producción. Tecnologías del uso limpio del carbón. Otros minerales energéticos.

Tema 23.-Trabajos a cielo abierto. Desarrollo de labores. Diseño de la explotación. Desmonte. Labores de extracción. Carga y Transporte. Maquinaria.

Tema 24.-Depósitos de lodos en proceso de tratamiento de Industrias extractivas.

Tema 25.-Suspensión y abandono de labores. Obligaciones del empresario. Proyectos y su seguimiento. Normativa aplicable.

Tema 26.-Metodología para la investigación y evaluación de los yacimientos minerales. Análisis y valoración económica de la investigación minera. Evaluación de recursos y reservas. La evaluación técnico-económica de proyectos mineros de inversión.

Tema 27.-El director Facultativo. Planes de Labores. Estadística de accidentes. Actuaciones en caso de accidentes.

Tema 28.-Las disposiciones mínimas destinadas a proteger la seguridad y la salud de los trabajadores en las actividades mineras. La Comisión Nacional de Seguridad Minera. El Plan de Seguridad Minera y sus líneas de acción.

Tema 29.-Normas complementarias para el desarrollo y ejecución del Estatuto del Minero en materia de Seguridad e Higiene. Normas de Seguridad para materiales y maquinaria de las minas. Certificaciones y homologaciones. Normas técnicas de obligado cumplimiento. Reparación de material certificado u homologado.

Tema 30.-Seguridad minera. Antecedentes normativos. Reglamento de Policía Minera. Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera y sus Instrucciones Técnicas complementarias de desarrollo. Estatuto del Minero.

Tema 31.-Protección de la salud y seguridad de los trabajadores en las actividades mineras. Normas generales. Obligaciones del empresario. Documentos sobre seguridad y salud. Controles periódicos de las medidas en materia de seguridad y salud. Disposiciones mínimas de seguridad y salud. Normativa aplicable.

Tema 32.-Trabajos a cielo abierto: Seguridad del Personal. Proyecto de explotación. La seguridad en las explotaciones mineras a cielo abierto y sus instalaciones asociadas. Estabilidad de escambreras y frentes de explotación a cielo abierto parámetros geotécnicos.

Tema 33.–Contaminación atmosférica. Principales contaminantes y sus efectos. Calidad del aire. Emisión e Inmisión. Control del polvo con especial atención a las explotaciones mineras a cielo abierto. Normativa aplicable.

Tema 34.–Protección de los trabajadores frente a la contaminación acústica. Control de ruido y onda aérea con especial atención a las explotaciones mineras a cielo abierto. Normativa aplicable.

Tema 35.–Disposiciones mínimas destinadas a mejorar la protección en materia de seguridad y salud de los trabajadores de las Industrias extractivas por sondeos. Trabajos especiales, prospecciones y sondeos.

Tema 36.–Restauración del espacio natural afectado por actividades mineras.

Tema 37.–La Evaluación de Impacto Ambiental. Legislación aplicable. Aplicación en las actividades extractivas. Regulación sobre Impacto Ambiental en la Comunidad Foral de Navarra.

Tema 38.–Minería y Medio Ambiente. Disposiciones Generales de Medio Ambiente que afectan a la minería. Normativa Estatal: Real Decreto Legislativo 1302/1986 y Reglamento que lo desarrolla. Ley 6/2001. Normativa de la Comunidad Foral de Navarra.

Tema 39.–Minería y Medio Ambiente. Disposiciones particulares del Medio Ambiente que afectan a la minería. Decreto 2994/1982 y Orden que lo desarrolla. Real Decreto 1116/1984 y Orden que lo desarrolla. Distribución de competencias entre las Administraciones Central, Autonómica y Local.

Tema 40.–Impactos ambientales y medidas correctoras. Control y limitación de las emisiones a la atmósfera. Efecto invernadero y cambio climático. Calidad de las aguas y regulación de vertidos. Conservación de la naturaleza. Control de ruidos. Impacto visual. Auditoría medioambiental y sistemas de gestión medioambiental. Programas públicos de apoyo a la conservación del medio ambiente y a la i+d medioambiental.

Tema 41.–Gestión del impacto ambiental de la actividad extractiva: ruido y vibraciones, polvo, agua, transporte y expedición, estériles inertes, tierras de cobertura, lodos de proceso y residuos industriales.

Tema 42.–Las energías renovables: solar, biomasa, minihidráulica, cogeneración, etc.

Tema 43.–La Ley de Prevención de Riesgos Laborales. Política en materia de prevención de riesgos laborales. Actuación de las administraciones públicas. Derechos y obligaciones de los trabajadores.

Tema 44.–Medidas de prevención y protección de riesgos laborales en instalaciones eléctricas en minas a cielo abierto.

Tema 45.–Medidas de prevención y protección de riesgos laborales en equipos móviles de arranque, carga y transporte, con especial atención a las explotaciones mineras a cielo abierto.

Tema 46.–Medidas de prevención y protección de riesgos laborales en plantas de tratamiento de áridos.

Tema 47.–Seguridad en el uso y manipulación de explosivos con especial atención a las explotaciones mineras a cielo abierto.

F0601642

CONVOCATORIA aprobada por Resolución 149/2006, de 16 de enero, del Director General de Función Pública, por la que se aprueba la convocatoria para la provisión, mediante oposición, de una plaza del puesto de trabajo de Ingeniero de Minas al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos.

Por Resolución 149/2006, de 16 de enero, del Director General de Función Pública, por la que se aprueba la convocatoria para la provisión, mediante oposición, de una plaza del puesto de trabajo de Ingeniero de Minas al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos.

Dicho proceso selectivo se llevará a cabo con sujeción a lo dispuesto sobre la materia en el Texto Refundido del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, aprobado por el Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, en el Reglamento de ingreso dictado para su desarrollo y ejecución, demás normas de aplicación y en las bases de esta convocatoria.

1.–Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión en turno libre, mediante oposición, de una plaza del puesto de trabajo de Ingeniero de Minas, de régimen funcional y nivel A, adscrita a la Dirección General de Industria y Comercio del Departamento de Industria y Tecnología, Comercio y Trabajo, número de plantilla 2636, con destino en Pamplona.

1.2. El puesto de trabajo estará dotado con las remuneraciones fijadas con carácter general para el nivel A en el Reglamento Provisional de Retribuciones, aprobado por Decreto Foral 158/1984, de 4 de julio, y las que se determinen para cada caso concreto en las demás disposiciones de aplicación.

1.3. Asimismo es objeto de la presente convocatoria constituir, con los aspirantes que no obtengan plaza en el procedimiento selectivo de ingreso, relaciones de aspirantes a la contratación temporal, conforme a lo dispuesto en la base 9 de esta convocatoria.

2.–Requisitos.

2.1. Para ser admitidos a la oposición, los aspirantes deberán reunir en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes y desde el momento en que finalice el plazo de entrega de documentos al que se refiere el apartado 7.2 de la convocatoria hasta la toma de posesión de la plaza, los requisitos siguientes:

a) Ser español, nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de un Estado incluido en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, que contemplen la libre circulación de trabajadores.

Podrán también participar el cónyuge de los españoles, de los nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea y de los nacionales de los Estados incluidos en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales mencionados, siempre que no esté separado de derecho, así como los descendientes de éstos y los descendientes del cónyuge, siempre que no medie separación de derecho, menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

b) Ser mayor de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación.

c) Estar en posesión del título de Ingeniero de Minas o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

d) Poseer la capacidad física y psíquica necesaria para el ejercicio de las correspondientes funciones.

e) No hallarse inhabilitado ni suspendido para el ejercicio de funciones públicas y no haber sido separado del servicio de una Administración Pública.

f) Estar en posesión del permiso de conducir vehículos de la clase B.

3.–Instancias.

3.1. Las instancias para poder participar en la convocatoria se presentarán en la oficina del Registro General del Gobierno de Navarra del Departamento de Presidencia, Justicia e Interior, Avenida de Carlos III, 2, de Pamplona, o en cualquiera de las demás oficinas de Registro General mencionado, cuya relación aparece publicada en el BOLETIN OFICIAL de Navarra número 33, de fecha 18 de marzo de 2005, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de treinta días naturales contados a partir del siguiente al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de Navarra.

Las instancias deberán ajustarse al modelo anexo a la convocatoria, y en ellas los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones en ella exigidas. El modelo de instancia se facilitará en cualquiera de las oficinas del Registro General del Gobierno de Navarra, pudiendo también obtenerse, a través de Internet, en la dirección www.navarra.es, bien desde el Boletín Oficial de su publicación, bien desde la reseña de la convocatoria en "Catálogo de Servicios" "Empleo Público".

3.2. Los aspirantes con discapacidad reconocida podrán solicitar las posibles adaptaciones de tiempos y medios para la realización de los ejercicios en que éstas sean necesarias, en cuyo caso deberán manifestarlo en la instancia, expresar en hoja aparte la minusvalía que padecen y las adaptaciones solicitadas, y adjuntar la acreditación de la condición legal de discapacitado, mediante fotocopia compulsada del documento expedido por órgano competente.

3.3. A la instancia, debidamente cumplimentada, se acompañará el justificante de haber abonado en cuenta de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra la cantidad de 25 euros en concepto de pago de tasa por formalización de expediente y derechos de examen.

La falta de pago de la tasa por derechos de examen determinará la exclusión del aspirante.

Estarán exentos del pago de la tasa:

a) Las personas con discapacidad reconocida, de grado igual o superior al 33 por 100, que acrediten tal condición mediante fotocopia debidamente compulsada del documento expedido por órgano competente.

b) Las personas que figurasen inscritas como demandantes de empleo durante el plazo de, al menos, un mes anterior a la fecha de publicación de la convocatoria, siempre que durante el período de inscripción no hayan rechazado oferta de empleo adecuado, ni se hayan negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional, y que, asimismo, carezcan de